



## **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, por medio de la presente ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de Amper, S.A. ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para los días 28 y 29 de junio de 2011, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, de conformidad con la convocatoria y orden del día que se adjunta como anexo.

También se adjunta el informe explicativo sobre la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de Amper a incluir en los Informes de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales individuales de la sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes, de conformidad con lo establecido en el antiguo artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Madrid, 26 de mayo de 2011



**AMPER, S.A.**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca **Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Foxá 3 Cantos, Ronda de Europa número 1, 28760 Tres Cantos, Madrid**, el día 28 de junio de 2011, a las doce horas, en primera convocatoria, y **el día 29 de junio de 2011**, a las doce horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de Amper, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2010.
2. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
3. Reelección y ratificación de los consejeros designados por cooptación. Fijación del número de Consejeros.
  - 3.1. Reelección y ratificación de los consejeros designados por cooptación:  
  
Reelección de D. Juan José Toribio Dávila.  
Ratificación de D. Alfredo Redondo Iglesias y reelección del mismo.  
Ratificación de D. Ignacio López del Hierro Bravo y reelección del mismo.  
Ratificación de TVIKAP AB y reelección de la misma.
  - 3.2. Fijación del número de Consejeros.
4. Modificación de los artículos 6, 13, 14, 15, 20, 24 y 26 de los Estatutos Sociales para su adaptación a las novedades legislativas.
5. Modificación de los artículos 2, 5, 6, 12, 13, 24, 27 y 28 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las novedades legislativas.
6. Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración.
7. Reelección / nombramiento de Auditores de Cuentas de Amper, S.A. y de su Grupo Consolidado.
8. Aprobación, en su caso, para Grupo Amper, de un plan de incentivos a medio o largo plazo mediante entrega de opciones o de acciones de la Sociedad.
9. Autorización para la adquisición derivativa y enajenación de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.



10. Fusión de Amper, S.A. (sociedad absorbente) por absorción de Hemisferio Norte, S.A. (sociedad absorbida íntegramente participada por Amper, S.A. en el momento de la fusión) con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, aprobado por los Órganos de Administración de las referidas sociedades y cuyas menciones mínimas se incluyen al final de la presente convocatoria.

Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de fusión y, como balance de fusión, el balance de la sociedad a 31 de diciembre de 2010. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo y del pasivo de las sociedades participantes en la fusión, acaecidas entre la fecha del proyecto de fusión y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca. Sometimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobada por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

11. Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.
12. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración en relación con la negociación de los valores emitidos por la Sociedad.
13. Delegación de facultades para desarrollar, interpretar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

#### *NOTAS INFORMATIVAS*

#### ***DERECHO A INCLUIR NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA***

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

La solicitud deberá notificarse de forma fehaciente al Secretario del Consejo de Administración de Amper, S.A. y recibirse en el domicilio social (calle Marconi núm. 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de esta Junta.

En el escrito de solicitud se hará constar de forma clara y expresa los puntos del orden del día que se desean incluir en la convocatoria y la identidad del solicitante. También se acreditará su condición de accionista y, en su caso, su capacidad para representar al accionista.

El complemento de la convocatoria se publicará como mínimo con quince días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta general en primera convocatoria.



## **DERECHO DE ASISTENCIA**

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que, con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en el que se celebre la Junta en primera convocatoria tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros de anotaciones en cuenta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

La representación es revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Los documentos en los que consten las representaciones o delegaciones para la Junta, incluidas las que se hagan a favor de algún miembro del Consejo de Administración, contendrán las instrucciones sobre el sentido del voto respecto de los puntos del orden del día de la Junta, entendiéndose que, de no impartirse éstas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o de quien, en su caso, le sustituyera en la Presidencia de la Junta General.

## **DERECHO DE VOTO**

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer su derecho de voto mediante:

- a) Su asistencia, personal o a través de representante, a la Junta General; o
- b) Correspondencia postal.

Para ejercer el voto por correspondencia postal deberá remitirse al domicilio social (Calle Marconi, 3. Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) en sobre cerrado la tarjeta de asistencia en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular y el sentido de su voto respecto de cada punto del orden del día.

Para que el voto por correspondencia sea válido deberá ser recibido en el domicilio social dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria de la Junta General.



El voto sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta; o
- b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o
- c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los accionistas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 197, 527 y 272.1.y 2 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, podrán proceder al examen en el domicilio social, (calle Marconi núm. 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) y solicitar la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, de los siguientes documentos:

- a) El texto íntegro los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General en relación con los puntos del orden del día de la misma.
- b) Informe Financiero Anual comprensivo de los siguientes documentos:
  - Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión individuales correspondientes al ejercicio 2010, junto con el correspondiente informe de auditoría de Amper, S.A. En el informe de gestión se incluyen las cuestiones previstas en el antiguo artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
  - Las Cuentas Anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio 2010, junto con el correspondiente Informe de Auditoría de Amper.
  - Declaración de responsabilidad de los Consejeros.
- c) El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Amper, S.A. correspondiente al ejercicio 2010, que se incluye en una sección separada del Informe de Gestión.
- d) El perfil profesional y biográfico de los Consejeros cuya ratificación y reelección se propone a la Junta General.
- e) Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración.
- f) Informe de los Administradores necesarios para la adopción de los acuerdos comprendidos en el orden del día que así lo requieren, en particular el informe del artículo 287 de la Ley de Sociedades de capital justificativo de la modificación de los Estatutos Sociales.
- g) Texto completo del Reglamento del Consejo de Administración.

- h) Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2010.
- i) Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2010.
- j) En relación con el punto 9 del orden del día, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, 40.2. y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, a partir de la fecha de la presente convocatoria todos los accionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores, tendrán derecho a examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la sociedad y solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de la siguiente documentación:

1.º El proyecto común de fusión

2º. Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas de la sociedad absorbente. La sociedad absorbida no está obligada legalmente a auditar sus Cuentas Anuales por lo que no se dispone de Informes de Auditoría.

3º. El balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión, verificado por el auditor de cuentas, en el caso de la sociedad absorbente, no estando legalmente obligada a ello la sociedad absorbida. Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el balance de fusión que se somete a la aprobación de esta Junta General es el balance anual correspondiente al ejercicio 2010 y que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2010, las cuales son sometidas a la aprobación de esta Junta General.

4º. Los Estatutos Sociales vigentes de las sociedades que participan en la fusión incorporados a escritura pública. No se introducirá ningún cambio de los Estatutos de la sociedad absorbente con motivo de la fusión, sin perjuicio y con independencia de las modificaciones estatutarias sometidas a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 4 del orden del día.

5º. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos. No se va a producir ningún cambio en la composición del Consejo de Administración de la sociedad absorbente con motivo de la fusión.

Los Sres. accionistas tendrán toda la información y documentación de la Junta General a su disposición en la página web de la Sociedad [www.amper.es](http://www.amper.es).





De conformidad con lo establecido en el artículo 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 18 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen convenientes, sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo podrán solicitar las informaciones o aclaraciones o formular las preguntas que estimen convenientes sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 23 de junio de 2010, fecha de la celebración de la última Junta General.

Cualquier otra información relativa a la celebración de la Junta General que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en el Reglamento de la Junta General disponible en la página web de la Sociedad.

### **DEPÓSITO DEL PROYECTO DE FUSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades mercantiles, se hace constar que el proyecto común de fusión al que se hace referencia en el punto 9 del Orden del Día ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

### **MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE FUSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40.2 y 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades mercantiles, se incluyen las siguientes menciones mínimas del proyecto de fusión:

#### **1. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión.**

Sociedad absorbente: *Amper, S.A.* N.I.F: A-28-079226. Domicilio social: Calle Marconi num. 3, 28760 Tres Cantos (Madrid). Datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la transformación de sociedad limitada en sociedad anónima: tomo 1148 general, 135 de la sección 4ª del Libro de Sociedades, folio 183 vuelto, hoja número 2205, inscripción 5ª.

Sociedad absorbida: *Hemisferio Norte, S.A.. (Sociedad Unipersonal)* N.I.F: A-82-434.929. Domicilio social: Calle Marconi núm. 3, 28760 Tres Cantos (Madrid). Datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid: tomo 14.584 general, folio 17 de la sección 8ª, hoja M- 241.580, inscripción 1ª.

#### **2. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los accionistas afectados en la sociedad resultante.**

En la sociedad que se extingue, Hemisferio Norte, S.A. no existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, por lo que la fusión no implica ninguna incidencia en este extremo.



De este modo, no procede otorgar compensación alguna en Amper, S.A. al no existir accionistas afectados en el sentido del artículo 31.3 de la Ley 3/2009.

3. Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.

Ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida existen titulares de derechos especiales, tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social ni opciones. De igual manera, Amper, S.A. no tiene previsto emitir ninguno de estos derechos a los que alude el artículo 31.4 de la Ley 3/2009.

4. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.

En la fusión a la que se refiere este Proyecto Común de Fusión no van a intervenir expertos independientes.

No se va a atribuir ventaja alguna a los administradores de la sociedad absorbente o a los administradores de la sociedad absorbida.

5. Fechas de efectividad de la fusión a efectos contables.

Las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse, a efectos contables, efectuadas por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del día 1 de enero de 2011.

6. Estatutos de Amper, S.A. sociedad resultante de la fusión.

Los estatutos sociales de Amper, S.A., la sociedad absorbente, no serán modificados como consecuencia de la fusión.

7. Consecuencias de la fusión sobre el empleo.

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes en la fusión.

La sociedad absorbente, Amper, S.A., se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad absorbida, Hemisferio Norte S.A., incluyendo las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

8. Consecuencias de la fusión sobre el órgano de administración.

Como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente, Amper, S.A., mantendrá la misma estructura y composición del órgano de administración existente.

9. Consecuencias de la fusión sobre la responsabilidad social.





Tras la inscripción de la fusión por absorción, la sociedad absorbente Amper, S.A. asumirá la totalidad de las responsabilidades sociales de la sociedad absorbida, Hemisferio Norte, S.A, sin más límites y condiciones de los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

En la sociedad absorbida, Hemisferio Norte, S.A., no existen accionistas con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2009.

#### 10. Régimen Fiscal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 96.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se hace constar que la fusión proyectada se acoge al régimen especial de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, la sociedad absorbente presentará un escrito comunicando a la Administración Tributaria el acogimiento al régimen fiscal especial. Dicho escrito se presentará dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la fusión.

#### **LETRADO ASESOR**

A los efectos de lo previsto en el Decreto 2288/1977 de 5 de agosto, se hace constar que el Letrado Asesor de la Sociedad ha asesorado al Consejo de Administración sobre la legalidad del acuerdo de convocatoria de la Junta General.

#### **INTERVENCION DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de un Notario para que levante el Acta de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que los señores accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en Junta o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (IBERCLEAR), serán incorporados en un fichero, responsabilidad de Amper, S.A., con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria General de la Sociedad, sita en Tres Cantos (Madrid), calle Marconi número 3.



## FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria queda habilitado el Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad. Las Normas de funcionamiento y el formulario que debe rellenarse para participar en dicho Foro se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad.

## PREVISION DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

SE PREVÉ QUE LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011 A LAS 12.00 HORAS.

En Tres Cantos (Madrid) 27 de abril de 2011. Dña. Mónica Martín de Vidales Godino, Secretaria del Consejo de Administración.





## INFORME SOBRE LOS ASPECTOS DE LA ESTRUCTURA DE CAPITAL Y EL SISTEMAS DE GOBIERNO Y CONTROL DE AMPER, S.A.

(Antiguo Artículo 116 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores)

**a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

El capital social de Amper, S.A. al 31 de diciembre de 2010 está compuesto por 32.403.256 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones constitutivas del capital social gozan de los mismos derechos y están admitidas a cotización oficial en Bolsa, siendo su cotización al cierre del ejercicio 2010 de 2,9 euros.

**b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.**

Las acciones emitidas por Amper, S.A. son libremente transmisibles.

**c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Las participaciones accionariales más significativas a 30 de diciembre de 2010 eran las siguientes:

Accionista	Número de acciones	Porcentaje
TviKap A.B.	7.132.290	22,011%
Caja de Ahorros Castilla La Mancha	3.222.985	9,946%
Telefónica, S.A.	1.873.144	5,781%
Cajasol	1.652.566	5,1%
Naropa Cartera	1.638.929	5,05%
Liquidambar Inversiones Financieras	1.620.218	5%



**d) Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existe ninguna restricción al derecho de voto de las acciones.

**e) Los pactos parasociales.**

La Sociedad no ha firmado ningún pacto parasocial.

**f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.**

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

Se aplican las normas previstas en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, con relación al nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, los Consejeros son nombrados por la Junta General de Accionistas o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, y deberá estar precedidos del correspondiente informe, o propuesta, en el caso de Consejeros Independientes, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que no tendrá carácter vinculante.

Cualquier Consejero podrá solicitar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

El nombramiento de los consejeros externos dominicales recaerá en las personas que propongan los titulares de participaciones accionariales en virtud de las cuales hubieran sido designados.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante su mandato.

Los Consejeros cesaran en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que han sido nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración solicitará a los consejeros que pongan su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes supuestos:





- (i) Cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
- (ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales, el presente Reglamento o cualquier otra Norma aplicable.
- (iii) Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que han sido designados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### Normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales

Se aplican las normas previstas en la Ley de Sociedades de Capital.

Para que la Junta pueda acordar la modificación de los Estatutos Sociales deberá concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

#### ***g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.***

##### Poderes de los miembros del Consejo de Administración

Exclusivamente el Sr. Consejero Delegado, D. Alfredo Redondo, tiene poderes. Tiene poderes denominados según la estructura del grupo Amper como del "Nivel 1" y que son los de mayor amplitud (poderes que para algunos actos son mancomunados y para otros solidarios).

##### Poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

El Consejo de Administración tiene facultades delegadas por las Juntas Generales de accionistas celebradas,

el 19 de junio de 2008, para:

- ***Emitir acciones*** de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la antigua Ley de Sociedades Anónimas, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, en un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de dicha Junta, en la cantidad máxima de 14.728.753 euros, mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o rescatables o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables -con o sin prima- consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Asimismo, podrá fijar los términos y



condiciones del aumento de capital, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. El Consejo de Administración quedará facultado para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la antigua Ley de Sociedades Anónimas.

el 23 de junio de 2010, para:

- **Recomprar acciones** de la Sociedad dentro de los límites del artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente art. 144 y siguientes de Ley de Sociedades de Capital) en las siguientes condiciones:
  - (i) Las adquisiciones podrán realizarse bajo cualquier modalidad legalmente admitida, directamente por la propia Amper, S.A. o por una sociedad de su grupo, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
  - (ii) Las adquisiciones se realizarán a un precio máximo por acción de veinte (20) euros, sin precio mínimo de adquisición.
  - (iii) La duración de la presente autorización será de 18 meses.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75 de la antigua Ley de Sociedades Anónimas las acciones adquiridas podrán destinarse a su entrega a trabajadores o administradores o como consecuencia del ejercicio del derecho de opción de que aquellos sean titulares, en cumplimiento de los planes y dentro de los límites que hubieran sido aprobados por la Junta General de Accionistas en los términos requeridos por la Ley.

***h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.***

Los dos acuerdos significativos son:

- Préstamo sindicado suscrito por Amper, S.A. el 15 de diciembre de 2006, por importe de 61.000.000 de euros con diversas entidades financieras, actuando como banco agente el HSC Bank Plc., sucursal en España. En la estipulación 21.1.16 se incluye una cláusula de cambio de control, por virtud de la cual se produce el vencimiento anticipado del préstamo "Si se produce un cambio en la estructura del accionariado de la Prestataria o de los Gerentes, que, a criterio de las Entidades Participantes puede afectar sustancialmente a su solvencia financiera."
- "Shareholders Agreement" de fecha 7 de julio de 1989, suscrito entre Motorola Inc. y Amper, S.A. relativo a la participación de ambas sociedades en Telcel, S.A. De conformidad con el "Shareholders Agreement" se considera "cambio de control" de los





accionistas de Telcel, cuando (i) una persona se convierta, a través de una o más operaciones, en titular o beneficiario, directo o indirecto, del 20% o más de los derechos combinados de voto de las acciones de dicho accionistas, (ii) cuando se produzca una fusión o consolidación del accionistas en la que éste no sea la entidad superviviente, y (iii) con motivo de la venta, o cualquier otra operación en la que se transfieran a terceras partes la totalidad o parte sustancial de los activos de uno de los accionistas.

Si se produce dicho "cambio de control", el accionista de Telcel afectado por el mismo debe comunicarlo a los demás accionistas de Telcel. El otro accionista de Telcel tendrá derecho a comprar la totalidad de las acciones del accionistas de Telcel afectado por el cambio de control, y este último accionista estará obligado a venderlas si el otro está interesado en comprarlas.

- "Shareholders Agreement" de fecha 9 de enero de 1993, suscrito entre Amper, S.A. y Thomson-CSF (actualmente Thales Francia), relativo a la participación de ambas sociedades en Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A. De conformidad con el "Shareholders Agreement" se considera que se produce un "cambio de control" en Amper, S.A. (i) si se produce un cambio de al menos el 25% del capital social de Amper, S.A. y (ii) el Grupo Telefónica y la SEPI tienen derecho a designar más de la mitad de los consejeros de Amper, S.A.

Si se produce dicho "cambio de control", Thales tiene derecho a comprar la totalidad de las acciones propiedad de Amper, S.A. en Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A. por el precio que acuerden las partes, y en su defecto por el precio que fije un auditor independiente tomando como base el valor contable de Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A.

***j) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.***

Los acuerdos establecidos por la Empresa en caso de extinción de la relación laboral por despido improcedente o por una oferta pública de adquisición son los siguientes:

- Por lo que se refiere a la persona del Consejero Delegado, su contrato especifica que tendrá derecho a una indemnización bruta de dos anualidades de su retribución, teniendo en cuenta para su cálculo la última retribución anual fija + la media de la retribución variable de los dos últimos años + la última retribución en especie anual declarada a la Agencia Tributaria + el ingreso a cuenta de dicha retribución en especie.
- Para el resto de personas, no se especifica nada en sus contratos, y se remite en estos casos a lo que determine la legislación laboral en ese momento, con la excepción de un empleado cuyo contrato prevé una indemnización de tres anualidades de su salario bruto (fijo + variable) en los supuestos de despido improcedente o desistimiento empresarial.